



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 99127-2016

Resolución Directoral

N° 611 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 22 MAR 2017

VISTOS:

La solicitud de fecha 19.12.2016, mediante el cual la Comunidad Campesina de Corpanqui, Bloque de Riego Quengua-Cauroc-Colca, través de su Presidente doña MELIA ODILIA RAMOS SANCHEZ, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N°1307-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 27.08.2016; al señalar que existe error al consignar el nombre de la fuente de agua, siendo necesario proceder a su rectificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, en atención a la solicitud formulada por la Comunidad Campesina Pimachi, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N°013-2017-ANA-AAA C-F/SDARH/RFB de fecha 07.02.2017, refiere que luego de evaluar la Cartografía Nacional perteneciente al IGN (Instituto Geográfico Nacional del Perú) ente Rector de la Cartografía Nacional, y de contrastar los planos del Bloque de Riego Cochabamba, señala que el nombre de la "Quebrada Pallacayan" que se consigna como fuente aparece como "Quebrada Paltacayan" que se consignó en el cuadro técnico de la Resolución Directoral N°1307-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 27.08.2016, razón por la cual concluye señalando que resulta procedente lo solicitado por la recurrente, debiendo modificarse la citada Resolución Directoral en lo referente a la Fuente de Agua, donde dice "Quebrada Pallacayan" debiendo decir "Quebrada Paltacayan";

Que, al respecto, atendiendo a las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N°013-2017-ANA-AAA C-F/SDARH/RFB de fecha 27.02.2017, se tiene que lo solicitado por la recurrente resulta procedente, con la salvedad de que se trata de una modificación de





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 99127-2016

resolución y no de una rectificación; en consecuencia, debe modificarse el nombre de la Fuente de Agua, debiendo decir "Quebrada Paltacayan";

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 187-2017-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 16.03.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Directoral N°1307-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 27.08.2016, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

Características Técnicas del Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua

Nombre o Razón Social			Tipo de Fuente / Tipo de Uso		Nombre de Fuente	Canal Principal	Área Bajo Riego (ha.)	Volumen de agua (m³/año)
COMUNIDAD CAMPESINA DE CORPANQUI – BLOQUE DE RIEGO QUENGUA-CAUROC-COLCA			Superficial / Agrario		Quebrada Paltacayan	Quengua-Cuaroc-Colca	45.73	214,468.53
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Ancash	Bolognesi	San Miguel de Corpanqui	Rio Pativilca	Pacífico	WGS 84/18 Sur	257 276	8 863 893	3,510.00

ARTÍCULO 2°.- Se deja subsistente en todo lo demás la Resolución Directoral N° N°1307-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 27.08.2016;

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la Resolución Directoral a la la Comunidad Campesina de Corpanqui, con copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo.
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA